

Ingresa al despacho para calificar.

Rama Jurisdiccional Del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., ocho de septiembre de dos mil veinte

RADICACIÓN No. 2020-0598

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el artículo 430 *ibidem*, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago por la VÍA EJECUTIVA de MENOR cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A en contra AL TUM CONSULTORIA ESTRATEGICA EMPRESARIAL S.A.S por las siguientes cantidades de dinero:

Por la suma de \$ 34.588.892 M/CTE por concepto de capital insoluto representado en el pagaré base de la acción, junto con los intereses de mora, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago, a la tasa máxima que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por la suma de \$ 12.577.776 M/CTE., por concepto de cuotas en mora, comprendidas entre el 11 de enero de 2020 al 11 de agosto de 2020 e incorporada en el pagaré soporte de esta ejecución.

En la oportunidad procesal, se resolverá sobre costas.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 *ibidem*).

TERCERO.- Se reconoce personería para actuar a la Dr. (a). NELSON MAURICIO CASAS PINEDA quien actúa como representante legal de CASAS & MACHADO ABOGADOS S.A.S, endosataria en procuración.

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA

JUEZ

(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 39 hoy 9 de septiembre del 2020.
La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

JMF